

RENTAS PROVINCIALES
DEL REYNO DE MURCIA.



ENCABEZAMIENTO DE

LA villa DE *Totana*

Dⁿ Juan Bap^{ta} Martinez Regidor perpetuo
de la Villa de Totana legitimo Apoderado
de su Concejo y Vecinos, y al presente estante en esta
Ciudad, *Diop*, que habiendome enterado de la liquida-
cion formada por esta Administracion general de Rentas
Provinciales, y aprobada por la Superioridad, mediante lo
que resultaba por los documentos presentados en ella, y
formalizados por la Justicia de dicha *villca* segun y co-
mo se prevenia por el Real Decreto de 29 de Junio del año
pasado de 1785, Instruccion Provisional que se subsigue de
21 de Septiembre, y razon de documentos de 10 de Mayo
del de 1786; desde luego, en virtud del poder que *ten-*
go exhibido, y representando las propias personas, de-
rechos y acciones de dicho Concejo y Vecinos, *otorgo*
obligacion en forma, con todas las clausulas, firmezas y
seguridades necesarias, á fin de que tenga entera valida-
cion y cumplimiento quanto en ella será contenido, y
me obligo con los citados Concejo, y
Vecinos á que este Pueblo pagará anualmente á S. M. por
precio de encabezamiento, y por los derechos de alcavalas,
cientos, millones, y fiel medidor ochenta mil trescientos
noventa reales, y once maravedis vellon

liquidos (baxado el seis por ciento de cobranza y condu-
cion) que con *dos mil trescientos quaxenta y*
trex reales, y veinte y siete maravedis

— del

